

PROVINCIA DEL CHACO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINJSTRATIVAS

Resistencia /3de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "SUMARIOS DIRECCION DE" - CASA DE GOBIERNO S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO AGTE. GODOY DIEGO-A.P.A. S/ INASISTENCIA EN LUGAR DE TRABAJO" EXPTE. Nº 3037/15.-

Que a fs. 1/4 obra comunicación por parte de la Dirección de Sumario de la Casa de Gobierno, informando que en esa Dirección tramita el Expediente Nº E-24-2015-185-E caratulado: "Administración Provincial del Agua- solicita instruir Sumario Administrativo al agente Godoy, Diego Elías".

Que a fs. 3/4 obra copia de Resolución Nº 0544-15 con fecha 16 de Junio de 2015, de APA (Administracion Provincial del Agua), en la que se Resuelve instruir el sumario administrativo al agente Godoy Diego Elias DNI Nº 33.495.650, por supuesta inasistencia sin justificar ocurrida desde el dia 11 de Julio hasta el 4 de agosto del año 2014.-

Que a fs. 5 se procede a formar expediente y se solicita informe a la la Dirección de Sumarios, a fs 6 vta. se libra oficio Nº 119/17 a la Dirección de Sumario y Oficio Nº 120/17 a Asesoria General de Gobierno de la Provincia.

Que a fs 7/9 obra contestación de Oficio Nº 119/17 de la Directora de Sumario Dra. Carola Cecilia Centanaro, en el cuál nos informa el estado actual del Sumario caratulado "Administración Provincial del Agua- solicita instruir Sumario Administrativo al agente Godoy, Diego Elías", en el cual se dispuso la declaración del imputado, y nos informa que la Camara Tercera en lo Criminal, dictó Sentencia Nº 20/16 en los autos caratulados: "Godoy, Diego Elías S/Abuso sexual agravado. Expte Nº 19467/14", CONDENADO POR LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO-DOS VICTIMAS-, AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UN MENOR APROVECHANDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION AGRAVADA DE MENORES EN CONCURSO IDEAL" (art. 119 2º y 4º párrafo inc. f) art. 119, 1º párrafo y art. 125 3º párrafo en función con el art. 54, 55, todos del código penal...".-

Así mismo Valorizando el Dictamen Nº 886/2019 Ref. al Expediente Nº E-24-2015-185-E expresa que del análisis efectuado por la Instrucción, quedo establecido la responsabilidad del agente Godoy, Diego Elías, DNI Nº 33.495.650, por lo que se dispuso: Mantener y Ratificar el

Capítulo de Cargo y encuadre legal por trasgresión a la Ley Nº 2017- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, (ley 292-A) art. 23 "... Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes falta... inc. 2) Cuando cometiere delito no referido a la Administración, siempre que el hecho sea doloso y que afecte el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial;

Que a fs. 23 se informo el dictado de las conclusiones Sumariales y Dictamen 889/19 de Asesoria General de Gobierno (a fs. 27/29).-

A fs. 31/33 obra informe del Contador Auditor de ésta FIA, Sr. Eduardo Ariel Zurdo Torres, mediante el sistema integral de personal y liquidaciones de haberes (PON), del cual surge que la última liquidación del agente Godoy, Diego Elías, DNI Nº 33.495.650 en la Jurisdicción Nº 24 Administración Provincial del Agua A.P.A- corresponde al mes 10/20019.-

Que , atento los considerando precedentes, y a los fines de la Ley 616-A Art. 6, no surgen elementos que ameriten mantener la vigencia de la investigación .-

Por lo expuesto, y en atención a lo reseñado ut supra y en el marco de la normativa vigente y las facultades legales conferidas por Ley Nº 616-A, corresponde concluir las presentes actuaciones, habiendose acreditado y documentado la responsabilidad por parte del agente Diego Elías Godoy DNI Nº 33.495.650;

RESUELVO:

I.-DAR POR CONCLUIDA la presente investigación formal, legal y documental, en virtud de lo expuesto en los considerandos, atento a las conclusiones Sumariales emitidas y la Sentencia Penal Nº 20/16 Expte Nº 19467/14".-

II.- DISPONER EL ARCHIVO de la causa sin más tramite.
III.- TOMAR Razón Mesa de Entrada y Salida.-

RESOLUCION Nº 2628/22

DE TIVE

DE CHYSINO SANTIAGO LEGINZAMON

Fiscalia de Investigaciones Administrativas